



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA**

Ibagué, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO : CESACIÓN EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE : OSCAR JAVIER SAAVEDRA
DEMANDADA : DIANA PAOLA BORBON CUBILLOS
RADICADO : 730013110005-2021-00235-00**

Teniendo en cuenta que la demanda y los escritos de reforma reúnen los requisitos de Ley y este despacho es competente para conocer de la misma, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida a través de apoderada judicial, por el señor OSCAR JAVIER SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5'996.419 contra la señora DIANA PAOLA BORBON CUBILLOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 53'037.950.

El proceso se registrará por lo señalado en el art. 368 y ss. del C G. P. en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

2.- ORDENAR notificar a la demandada DIANA PAOLA BORBON CUBILLOS, en la forma prevista en el artículo 8° del decreto 806 de 2020 o en los artículos 291 y ss del C.G.P., indicándole que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda, a través de apoderado judicial.

3.- NOTIFICAR esta providencia al señor Procurador de Familia, quien actuará en favor de los interés del menor SAMUEL ANDRES SAAVEDRA BORBON.

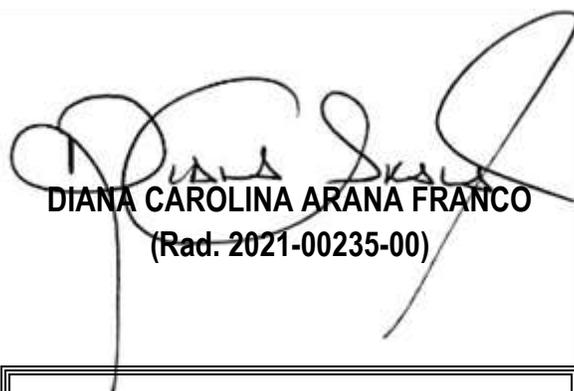
4.- RECONOCER personería a la abogada MARTHA LIGIA BELTRÁN CASTRO, identificada con la C. C. No. 38'237.048 - T. P. No. 150278 del C. S. J. Mail

marthaliabeltran@hotmail.com, para actuar en este trámite como apoderada de la parte actora, de conformidad al poder conferido.

5.- REQUERIR a las partes, apoderados y demás intervinientes, a fin de que acaten el deber contenido en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P y artículo 3° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de remitir a los demás sujetos procesales un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



DIANA CAROLINA ARANA FRANCO
(Rad. 2021-00235-00)

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Ibagué, 3 de agosto de 2021

La providencia anterior, se notifica en estado
No. 068_ de hoy.



Secretario, _____